

30877
Pavina
23/X/2006
17h.

Flor Ma.
18 OCT 2006
16h

Quito, Octubre 18 de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarles que se ha realizado la siguiente cesión de acciones de la Compañía **PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.**

- La señora Raquel Angeles Salas Martín, de nacionalidad venezolana ha cedido setecientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a favor de NCT ENERGY GROUP C.A., de nacionalidad venezolana.

Consecuentemente el capital social de la compañía **PETGAS NEGOCIOS CON TERCEROS ECUADOR S.A.**, queda distribuido según el siguiente cuadro de accionistas:

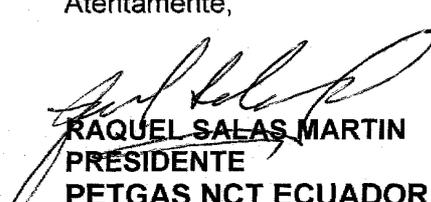
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Raquel Salas Martín	\$ 36	\$ 36	36
NCT ENERGY GROUP C.A.	\$ 760	\$ 760	760
Juan Fernando Almeida	\$ 4	\$ 4	4
TOTAL	\$ 800	\$ 800	800

OK
por

J. F.

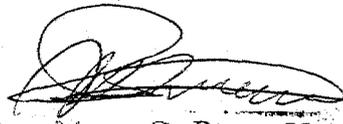
Particular que comunico a ustedes para los fines de ley.

Atentamente,


RAQUEL SALAS MARTIN
PRESIDENTE
PETGAS NCT ECUADOR S.A.

OK
por

OK
 Transfencia
 registrada
 por
 20.10.2006


Dra. Maira G. Rivera V.
ABOGADO
Impresabogado No. 22.897
Colegio de Abogados del Estado
Zulia No. 1.645

Colegio de Abogados Edo. Zulia Documento: 1184797
Notaria Octava Fecha: 26/09/06 Hora: 03:05:38 p.m.
Abogado: I: 22897 C: 2502 RIVERA VERA, MAIRA GISELA
Caja: 0924 (13460) 0705 Honorarios Bs.: 185,000.00
Código: CHXCXTHHPBLTCK

REPRESENTACION Y PODER

Nosotros, **Luis Enrique Matheus Velasco** y **Jorge Luis Jiménez Prieto**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, e identificados con las cédulas de identidad números **V-4.145.024** y **V- 4.014.054**, procediendo en nuestro carácter de Presidente y Director respectivamente de la sociedad mercantil **NCT ENERGY GROUP, C.A.** sociedad mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día tres (3) de noviembre de 2.004, bajo el No. 13, Tomo 71-A (en lo sucesivo la "Compañía"), y suficientemente autorizados por la Junta Directiva de la Compañía en su reunión celebrada el día 13 de septiembre de 2.006 para actuar en este acto, conferimos **PODER** a favor de Raquel Ángeles Salas Martín, venezolana, mayor de edad, identificada con el pasaporte venezolano número B0047908 y domiciliada en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, y a Juan Fernando Almeida Ramón, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad ecuatoriana número 1707765317 y domiciliado en la Ciudad de Quito República del Ecuador, para que, conjunta o individualmente, representen a la otorgante ante cualquier institución pública o privada, entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

- 1.-Representación legal de la compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, para todos los efectos determinados en los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías ecuatoriana.
- 2.-Intervención a nombre de la mandante, presentando solicitudes o reclamando derechos.
- 3.-Comparecer a concursos, calificaciones, licitaciones con instituciones públicas o privadas, especialmente para la Licitación Internacional de Campos Marginales de Petroecuador, a fin

RECIBIDO EL: 26-09-2006
PLANILLA DE PRESENTACION No. 134532
FILIADO PARA EL: 26-09-2006
ESP. RECHOS: MORAL



de presentar oferta sola o en Asociación o Consorcio con otras empresas, para suscribir los convenios de Asociación o Consorcio respectivos, así como los contratos, obligaciones y más instrumentos legales del caso. **4.-** Obtención de la apertura de la sucursal y su domiciliación en la República del Ecuador, y para que representen legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal, Asimismo tiene(n) expresa facultad para cancelar la sucursal y realizar los procedimientos correspondientes para la cancelación del permiso de operación y proceder posteriormente con su liquidación. **5.-** Realización de todas las actuaciones relativas al régimen de inversiones en Ecuador, pedir autorización para remesar utilidades o repatriar el capital invertido o lo que resulte de la liquidación. **6.-** Intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contenciosos-Administrativos, relacionados o no con esos derechos. Acciones o juicios en los que se actúe como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviniendo, produciendo o impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias. **7.-** Para que en todos los asuntos mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder Especial amplio y suficiente incluyendo las facultades especiales establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial adicionalmente a las disposiciones que se mencionan en este instrumento. **8.-** Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. **9.-** Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra u otras personas, así como otorgar poderes especiales; y, revocar tales sustituciones, delegaciones u otorgamientos. **10.-** Se deja expresa constancia que las facultades mencionadas en este mandato son meramente enunciativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza a los mandatarios para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la Ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del



objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. Dado y firmado en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, República Bolivariana de Venezuela, a la fecha de su autenticación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636616

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636501

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636617

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636506

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636618

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636502

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636619

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636503

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636620

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636507

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636621

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636508

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636622

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636504

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636623

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636509

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636624

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636510

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636625

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-04 02636505

500
Quientos Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-02 01976929

5000
Cinco Mil Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-02 01996929

5000
Cinco Mil Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-02 01946929

5000
Cinco Mil Bolívars

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-02 01986929

5000
Cinco Mil Bolívars

Nombre del solicitante:

Número de identificación:

Fecha:

Concepto:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SENIA

F-02 01896929

5000
Cinco Mil Bolívars

Nombre del solicitante:

Número de identificación:

Fecha:

Concepto:



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA.- NOTARIA PUBLICA OCTAVA DE MARACAIBO.- Maracaibo,

VENUTS 15 (26) de SEPTIEMBRE del Dos Mil

Seis.- 196º y 147º.- El anterior Documento redactado por él (la) Abogado (a) MAIRA RIVERA, inscrito (a) en el Inpreabogado bajo el Número 22897, fue presentado para su AUTENTICACION y DEVOLUCION, según Planilla No. 134532, de fecha 26-09-2006.- Presente (s) su (s) Otorgante dijo (eron) llamarse: LUIS ENRIQUE MATHEUS VELASCO y JORGE LUIS JIMENEZ PRIETO (Quienes obran en su carácter de Presidente y Director de la Sociedad Mercantil NCT ENERGY GROUP, COMPAÑIA ANONIMA), mayor (es) de edad, con domicilio en esta Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, de Nacionalidad: VENEZOLANA, de Estado Civil: CASADO y CASADO; titular (es) de la (s) cédula (s) de identidad No(s): V-4.145.024 y V-4.014.054, respectivamente.- Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el presente original expuso (ieron): "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA (NUESTRAS) LA (S) FIRMA (S) QUE APARECE (N) AL PIE DEL INSTRUMENTO".- El Notario en tal virtud lo declara AUTENTICADO en presencia de los testigos JIMNY TRUJILLO y Humberto Campes titulares de las Cédulas de Identidad Números V-16.608.400 y V- 9532298, respectivamente, dejándolo inserto bajo el No. 14, Tomo 154, de los Libros de Autenticaciones llevados por ante esta Notaría.- El Notario Público hace constar que tuvo a su vista: Documento Constitutivo de la Sociedad Mercantil NCT ENERGY GROUP, COMPAÑIA ANONIMA, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto, de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 03 de Noviembre de 2004, anotado bajo el N° 13, Tomo 71-A, y suficientemente facultados sus representantes por la Junta Directiva de la Compañía en su reunión celebrada el 13 de Septiembre de 2006.-

EL NOTARIO PÚBLICO,

EL (LOS) OTORGANTE(S),



[Signature]
Dra. Rosa M. Pulido de Borrego
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
DE MARACAIBO - EDO. ZULIA

[Signature]
[Signature]

LOS TESTIGOS:

OTORGADO POR:



CONSULADO DEL ECUADOR

Maracaibo - Venezuela

AUTENTICACION N°: 54/2006

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que
usa el funcionario en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: (III-15-7)

DERECHOS RECAUDADOS: 50 US\$ (cincuenta)

LUGAR Y FECHA: Maracaibo, 27 de Septiembre de 2006



FRANCISCO A. CABRAL CRUZ
CONSUL AD-HONOREM
Maracaibo - Venezuela



a 0882050

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
US\$ 50,00

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE AGUSTA
PARA LA AUTENTICACION EN ESTE DOCUMENTO

Doris Padrón de Argudo
CANCILLER 1

03 OCT. 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) *Francisco A. Cabral Cruz*
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
EN *Maracaibo, Venezuela* ESTA AUTORIZADO
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.